

CVOE-02-20211105007854

Señores:

**SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN – GOBERNACIÓN DEL CASANARE**

Dirección: carrera 20 No. 8-67

Yopal - Casanare

Correo electrónico: [educacion@sedcasanare.gov.co](mailto:educacion@sedcasanare.gov.co)

**Asunto:** Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 1761 del 21 de octubre de 2021 - predio CVY-03-509.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

### HACE SABER

Que el día veintidós (22) de octubre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S expidió la citación mediante oficio CVOE-04-20211022007452 dirigido a la GOBERNACIÓN DEL CASANARE SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN, para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 1761 del 21 de octubre de 2021 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL - sector Paratebueno-Villanueva/Ruta Nacional 6510. Unidad Funcional 03, predio denominado calle 30 #6-04-12 con 6 No. 30-05 según FMI Calle 11 14 115 según Certificado Catastral, ubicado en el Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral 854400100000002330005000000000 y matrícula inmobiliaria número 470-52275, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare)”*, cuyo contenido se adjunta a continuación:





CVOE-02-20211105007854

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN  
CVY-03-509

CVOE-04-20211022007452

Señores:

**GOBERNACIÓN DEL CASANARE**  
**SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN,**  
Atn. Dra. ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ  
Dirección: Carrera 20 No. 08 - 02 Edificio CAD, Piso 2,  
Carrera 20 No. 8 - 67  
Teléfono: (+8) 6336339 Ext 1201.  
Correo Electrónico: [educacion@seducasanare.gov.co](mailto:educacion@seducasanare.gov.co)-[despacho@casanare.gov.co](mailto:despacho@casanare.gov.co)  
Yopal, Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015,  
" PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL".

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 20216060017615 del 21 de octubre de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL- sector Paratebueno-Villanueva/Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 03, del predio denominado Calle 30 #6-04-12 con 5 No. 30-05 según FMI, Calle 11 14 115 según Certificado Catastral, ubicado en el municipio de Villanueva, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral 854400100000002330005000000000 y matrícula inmobiliaria número 470-52275, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare)". **CVY-03-509**.

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la Carrera 12 No. 1-05 del municipio de Villanueva, también puede contactar a nuestra Profesional Jurídica Predial Abogada Carmen Vianey Suárez Durán, al número celular 317-5681848, o al correo electrónico [predios@covioriente.co](mailto:predios@covioriente.co), dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación N° 20216060017615 del 21 de octubre de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL- Paratebueno-Villanueva/Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 03, del predio denominado Calle 30 #6-04-12 con 5 No. 30-05 según FMI, Calle 11 14 115 según Certificado Catastral, ubicado en el municipio de Villanueva, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral 854400100000002330005000000000 y matrícula inmobiliaria número 470-52275, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare)".

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-017  
FECHA: 5-02-20





CVOE-02-20211105007854

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN  
CVY-03-509

CVOE-04-20211022007452

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos autorice su dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

**ART. 56. —Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

**Artículo 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con el abogado predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m.; así mismo es importante señalar que para el desarrollo de esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.



CVOE-02-20211105007854



CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN CVY-03-509

CVOE-04-20211022007452

Para finalizar, si usted(es) está(n) catalogado(s) dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE  
Representante Legal (S)  
Fecha : 2021-10-22 04:14:41

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Oficina: C.V.E.D. - Asagata Previa  
Agrupada: A.I.E.C.A. - Itimbica Previa  
Rector: J.E.L.F. - Asagata Supertransporte Previa  
Valla: M.A.C. & Asagata Gestión Comercial CVD,  
C.C. Asagata



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-017  
FECHA: 5-02-20





CVOE-02-20211105007854

**CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN**

Señores:  
PROINVIENTE SAS  
VILLANUEVA CASANARE/CASACIOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1185 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**Datos del Envío**

Número de Envío 700063515624	Fecha y Hora del Envío 10/29/2021 2:32:19 PM
Ciudad de Origen VILLANUEVA CASANARE CASACIOL	Ciudad de Destino YOPALCASACIOL
Contenido DOCUMENTO COPIADO	
Observaciones CONTENIDO SIN VERIFICAR BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE	
Centro Servicio Origen 1171 - AGEVILLANUEVA CASANARE/CASACIOL/CARRERA 11 # 11 - SB	
<b>REMITENTE</b>	
Nombre PROINVIENTE SAS	Identificación 9011264707
Dirección KR 12 # 1 - 05 BARRIO BELLA VISTA	Teléfono 3114752660
<b>DESTINATARIO</b>	
Nombre y Apellidos (Razón Social) SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	Identificación 3151111
Dirección KR 20 # 8 - 47	Teléfono 3151111111

**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN**



**TELEMERCADEO**

Fecha	Teléfono Marcado	Persona que Contestó	Observaciones
10/29/2021	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE PUEDE RECIBIR

**DEVOLUCIÓN**

Causa de Devolución	NÓ RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	10/29/2021
Fecha de Devolución al Remitente	10/29/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO

**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario DORALY ALFONSO INOCENCIO	Fecha de Certificación 10/29/2021 2:35:42 PM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 9670014975-4271-9275-350050247024
Guía Certificación 3004209106374	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidismo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO-Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y restricciones [www.interrapidismo.com](http://www.interrapidismo.com) - servicioalcliente@interrapidismo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 505 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-21

La citación que se publica fue enviada a la dirección de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Casanare en la Carrera 20 No. 8-67, Yopal - Casanare, por correo certificado mediante la empresa de mensajería Inter-Rapidísimo, Guías/facturas de Venta N° 700063515624 el 25 de octubre 2021.





CVOE-02-20211105007854

Que la citación no fue recibida en el lugar de destino, conforme al certificado de devolución expedido por la empresa de mensajería el 29 de octubre de 2021 con la causal "NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO". Certificación recibida en la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. el 02 de noviembre de 2021.

Ante el desconocimiento de información adicional del destinatario la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GOBERNACIÓN DEL CASANARE, se fija la presente publicación de la citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

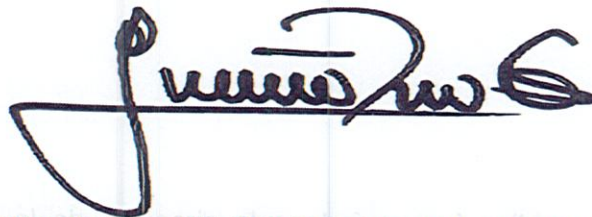
En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co) y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada en la carrera 12 # 1 -05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare.

A la desfijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVORIENTE  
VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 09 NOV 2021 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 16 NOV 2021 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE  
Representante Legal (S)  
Fecha : 2021-11-08 02:32:17

**Concesionaria Vial del Oriente S.A.S**

Elaboró: M.S.R.M. - Abogado Predial.  
Revisó: J.B.L.T. - Abogado Supervisor Predial  
Aprobó: K.C.A - Director Predial.  
Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.

